

gun Esquadron ó partida no se especificáse el nombre del Comandante, deberá dar todos los Recibos éste, expresando que lo es, y por su ausencia el Individuo mas antiguo, acompañando la Justicia Testimonio del Pasaporte, en el que expondrá el Escribano el motivo porque no los firmó el Comandante; pues la razon de que se verifiquen en este caso muchos Recibos falsos, es que en un sin numero de ellos han admitido los Contadores de Provincia diferentes firmas que no son de Soldados de las Partidas ó Esquadrones destinadas en los Pueblos.

„ Quando ocurra salir unida Tropa de dos ó mas Cuerpos, bastará para el abono de lo que se suministre á unos y á otros, que el Comandante de la Partida, á favor del qual se dió el Pasaporte, ponga el Visto Bueno en los Recibos.

„ Los Pasaportes que lleva la Tropa que va escoltando á un Conductor de Caudales, en que por lo regular no se expresan los nombres de los Soldados, y si el de aquel, es indispensable que en los Recibos de suministro ponga el Conductor su Visto Bueno para que los admitan los Regimientos á quienes correspondan.

„ Las Justicias no deben admitir Recibos totales de la Tropa que comprehenda un mes, sino los diarios de las Raciones que necesite, y el Escribano del Pueblo, con el correspondiente juramento del Fiel Medidor, y no habiendole con autoridad de la Justicia, expresar qué precios han tenido en el mismo mes las Raciones de Pan, Cebada y Paja, con cuyo Testimonio y Pasaportes que acompañan á los mismos Recibos, puede justificarse la liquidacion para el Pagamento del suministro que se haya hecho, sin que sea árbitro el Escribano, sin especificar los tiempos y precios á que valieron las especies, decir por mayor que el total de un número de Raciones

im-